



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7663

Expte. N° 91-23.386/2009 y 91-26.113/2010 (acumulados).
Sancionada el 09/06/2011. Promulgada el 04/07/2011.
Publicada en el Boletín Oficial N° 18627, del 12 de Julio de 2011.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Institúyase el día 19 de Noviembre de cada año como “Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes” en el ámbito de la provincia de Salta, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Art. 2°.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley, el Gobierno de la provincia de Salta, propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Art. 3°.- Se dispondrá a los fines de la presente Ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

MASHUR LAPAD – Dr. Santiago Godoy – Dr. López Mirau – Ramón Corregidor

Salta, 04 de Julio de 2011.

DECRETO N° 3.068

Ministerio de Desarrollo Humano

El Gobernador de la provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.663, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson